



SALAS POLIVALENTES EN BIBLIOTECAS. CONDICIONES DE USO

Las salas y espacios de uso polivalente en bibliotecas municipales, tales como salones de actos, salas de grupos y otros espacios de uso público, pueden ser utilizados para la organización de actividades por parte de los usuarios de acuerdo con las condiciones que se establecen a continuación.

Pueden realizarse actividades de carácter: cultural, social, educativas y de formación, de comunicación e información institucional, de carácter lúdico y de ocio siempre que estén abierta a toda la ciudadanía.

Requisitos:

1. La actividad no podrá tener ánimo lucrativo. La entrada habrá de ser gratuita y no existirá ninguna compensación económica o en especie para el solicitante. En el caso de presentaciones de libros, la biblioteca podrá autorizar la venta de ejemplares del autor/a en cuestión.
2. La biblioteca determinará cual será el sistema de acceso preferente (inscripción previa, hasta completar aforo, ...).
3. Si requiere inscripción previa, se acordará con los bibliotecarios un número de plazas determinado para que se puedan apuntar los usuarios en la propia biblioteca. En caso de tratarse de la reedición de una actividad ya realizada, el nuevo alumnado gozará de prioridad respecto de aquellas personas inscritas en ediciones anteriores.
4. Si el solicitante hace publicidad del acto, debe incluirse el logo de la red de Bibliotecas Públicas del Ayuntamiento de Madrid; asimismo, en la información ofrecida por la biblioteca, aparecerán los logos de los organizadores. Se necesitará el visto bueno de la Dirección de la biblioteca antes de su publicación.
5. La entidad solicitante asume toda responsabilidad derivada de la realización y difusión de la actividad (por ejemplo, posibles incumplimientos de la normativa de propiedad intelectual).
6. El aforo será el establecido por la biblioteca de acuerdo con la normativa de seguridad del edificio.
7. La entidad organizadora podrá contar con el apoyo puntual del personal de la biblioteca para la atención a los asistentes siempre y cuando así se haya pactado previamente con la biblioteca.
8. El solicitante se compromete a respetar las instalaciones y equipamiento de la biblioteca haciéndose cargo de cualquier desperfecto que pudiera ocasionar la realización de la actividad. La biblioteca no se responsabiliza de los daños que pueda sufrir el material aportado por el solicitante.
9. En la biblioteca no está permitido comer ni el consumo de bebidas alcohólicas. Cualquier excepción a esta norma deberá ser autorizada expresamente por la Dirección de la biblioteca.
10. Las fechas estarán sujetas a posibles cambios según las necesidades de programación de la biblioteca, lo que será comunicado con la debida antelación al organizador y los participantes.
11. Se podrá denegar el uso si la dirección de la biblioteca considera que perjudica el interés general.



No pueden utilizarse estos espacios para actividades:

1. De promoción y/o venta de productos o servicios del ámbito privado, así como actos donde el objetivo principal o subyacente sea la promoción de una marca.
2. Actividades que consistan en una primera sesión de un curso o taller que tenga continuidad fuera de la biblioteca.
3. Actos de contenido político o religioso.
4. Fiestas y celebraciones.